



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03188637- -NEU-TIERRAS#SGOB - INSCRIPCIÓN LOTE A FAVOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03188637- -NEU-TIERRAS#SGOB del registro de la Dirección Provincial de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Notarial dependiente de la Dirección Provincial de Tierras mediante informe técnico indicó que, a fin de proseguir con la escrituración a favor de beneficiarios que cuentan con decreto de obligaciones cumplidas respecto del Lote ER, Nomenclatura Catastral 04-RR-006-5095, con una superficie de 471has, 43a, 43ca, 46dm², que forma parte Lote Oficial 1, de la fracción A, Sección XXXI, Plano de Mensura 7424-EXPM-4126/2016, Paraje La Greda, Departamento Ñorquén, Provincia del Neuquén, resulta necesario proceder a efectuar la primera inscripción del mismo a nombre de la Provincia del Neuquén por ante la Escribanía General de Gobierno (Decreto Nacional N° 5008/66);

Que el Decreto Nacional N° 5008/66, expresa en su Artículo 1°: *“En virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la ley 14.408 declárense transferidas al dominio de la Provincia de Neuquén la totalidad de las tierras e islas fiscales ubicadas dentro de sus límites territoriales, que no figuran entre las transmitidas según escrituras números 3 y 6 del 16 de septiembre de 1959 y N° 2 del 19 de noviembre de 1962 (...)”*;

Que el Artículo 10° de la Ley 14.408 establece: *“(...) Pasarán al dominio de las nuevas provincias los bienes situados dentro de sus respectivos límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacionales, en cuyo caso la reserva deberá establecerse por Ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente (...)”*. También pasarán al dominio de las nuevas provincias las tierras fiscales ubicadas dentro de sus respectivos límites territoriales. El Poder Ejecutivo podrá convenir con las nuevas provincias la realización de los trabajos técnicos tendientes a la correcta delimitación de las tierras fiscales (...);

Que se incorporó a las actuaciones Plano de Mensura 7424-EXPM-4126/2016 “Mensura Particular con Unificación de Parte del Remanente del Lote 1 de la Fracción A, Sección XXXI y de Parte del Excedente Situado Entre los Lotes 21a de la Fracción D, Sección XXX y 1 de la Fracción A, Sección XXXI, Paraje La Greda - Departamento Ñorquén - Provincia del Neuquén”, e informes de dominio extendidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, que dan cuenta de los lotes que no constan inscriptos;

Que en función de lo expuesto y a fin de poder otorgar los títulos de propiedad a favor de los ciudadanos

corresponde, primeramente, que por Escribanía General de Gobierno se efectúe la primera inscripción del lote que surge del Plano de Mensura 7424-EXPM-4126/2016 y la matriculación del mismo;

Que se dio intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras y a la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: INSCRÍBASE a favor de la Provincia del Neuquén, el Lote ER, Nomenclatura Catastral 04-RR-006-5095, con una superficie de 471has, 43a, 43ca, 46dm², que forma parte del Lote Oficial 1, de la Fracción A, Sección XXXI, Plano de Mensura 7424-EXPM-4126/2016, Paraje La Greda, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para proceder a la primera inscripción del Lote mencionado en el Artículo 1° de la presente norma y la Matriculación del Plano de Mensura 7424-EXPM-4126/2016.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.